

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE EBRO FOODS, S.A.
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020**

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto las individuales de Ebro Foods, S.A. como las de su Grupo consolidado, y de los informes de gestión (que incluyen, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Aprobar las cuentas anuales tanto de Ebro Foods, S.A. como de su Grupo consolidado y, en lo procedente, los informes de gestión (que incluye, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

1.2. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado contenido en el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Aprobar el Estado de Información no Financiera del Grupo Ebro Foods contenido en el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, que incluye el pago de un dividendo anual en metálico de 0,57 euros por acción.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Ebro Foods, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2019, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria individual:

	<u>Importe (miles euros)</u>
<u>Base de reparto</u>	
Reservas de libre disposición	436.735
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	<u>887.268</u>
	<u>1.324.003</u>

Aprobar la distribución de un dividendo de 0,57 euros brutos por acción en circulación a pagar en efectivo y con cargo al resultado del ejercicio y reservas de libre disposición, a liquidar a lo largo de 2020 en tres pagos de 0,19 euros brutos por acción cada uno de ellos, los días 1 de abril, 30 de junio y 1 de octubre de 2020. Se ratifica en este sentido los pagos del dividendo realizados el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

Aprobar la siguiente remuneración de los Consejeros en su condición de tales correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

(i) Remuneración fija de los Consejeros en su condición de tales: 2.728 miles de euros.

(ii) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad por importe de 1.600 euros y dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo por importe de 800 euros.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

5.1 Fijación en catorce (14) el número de Consejeros.

Fijar en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y 242 de la Ley de Sociedades de Capital, 19 de los Estatutos Sociales y 5.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

5.2. Nombramiento como Consejero de don Javier Fernández Alonso.

Nombrar a don Javier Fernández Alonso como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años. Don Javier Fernández Alonso tiene la categoría de Consejero dominical.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital respecto al nombramiento y reelección de consejeros, el acuerdo sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido propuesto por el Consejo de Administración previa emisión de los informes preceptivos de la Comisión de Selección y Retribuciones y el propio Consejo de Administración. Dichos informes han estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y quedan incorporados al acta de la Junta General de Accionistas.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la propuesta motivada emitida por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros que ha sido sometida a aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido objeto de la correspondiente propuesta motivada del Consejo de Administración, que incluye (i) el informe específico emitido por la Comisión de Selección y Retribuciones y (ii) el texto refundido de la Política modificada. Dichos documentos han estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y quedan incorporados al acta de la Junta General de accionistas.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

Renovación de Ernst & Young, S.L. como auditores de cuentas de Ebro Foods, S.A. y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Renovar a Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506 y domicilio social en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65, como Auditor de Cuentas de Ebro Foods, S.A. y de su Grupo consolidado, por el plazo de tres años, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Ebro Foods, S.A. y de su Grupo consolidado,

correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Este acuerdo ha sido propuesto por el Consejo de Administración previa valoración y propuesta de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales consistente en la inclusión de un nuevo artículo estatutario, número 17.bis, relativo a la posibilidad de habilitar la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas.

Aprobar la modificación de los estatutos sociales consistente en la inclusión de un nuevo artículo, con el número 17.bis, relativo a la posibilidad de habilitar la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 17.bis: Asistencia a la junta de accionistas por medios telemáticos.

La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.

El Consejo de Administración, con respeto a la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, fijará los aspectos procedimentales oportunos con relación a este medio de asistencia a la Junta General.”

La modificación propuesta ha sido objeto del preceptivo informe del Consejo de Administración, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 17 de junio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho informe ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Modificación del Reglamento de la Junta General consistente en la inclusión de un nuevo artículo reglamentario, número 13.ter, a los efectos de prever la asistencia telemática a la Junta de Accionistas.

Aprobar la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas consistente en la inclusión de un nuevo artículo, con el número 13.ter, relativo a la posibilidad de habilitar la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción.

“Artículo 13.ter. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos.

La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. En todo caso, aquellos asistentes a través de medios telemáticos que deseen que sus intervenciones consten de forma literal en el acta de la Junta deberán remitir por escrito su intervención en la forma y plazos establecidos al efecto por el Consejo de Administración, que se señalarán en la convocatoria, haciendo constar de forma clara y expresa su voluntad de que el texto quede incorporado literalmente al acta de la reunión.

El Consejo de Administración, con respeto a la Ley, los Estatutos y este Reglamento de la Junta General, fijará los aspectos procedimentales oportunos con relación a este medio de asistencia a la Junta General, tales como los plazos de registro, conexión a la reunión, presentación de intervenciones y propuestas de acuerdos y emisión del voto durante la reunión. Todo ello se publicará, cuando proceda, en la página web de la Sociedad.

La asistencia del accionista a la Junta General a través de medios telemáticos, al igual que la asistencia personal, tendrá valor de revocación de la representación o voto realizado previamente.”

La modificación propuesta ha sido objeto del previo informe escrito de los Administradores justificativo de tal modificación, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 17 de junio de 2020, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias y facultad de sustitución, para dotar económicamente, mediante una o varias aportaciones en los próximos años, a la Fundación Ebro Foods hasta una cuantía máxima de un millón seiscientos mil (1.600.000) euros, de los cuales 600.000 euros corresponden a la dotación anual habitual y 1.000.000 euros a una dotación de carácter excepcional para atender necesidades derivadas la actual situación de crisis provocada por el Covid-19.

La presente delegación se confiere sin perjuicio de las delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods aprobadas por la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. en años anteriores.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

Autorización al Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., con facultad de sustitución, para que pueda adquirir directa o indirectamente acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en los artículos 146 y siguientes y 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, y facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas y en consecuencia para modificar los artículos 6 (“Capital Social”) y 7 (“Las acciones”) de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

- Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de subdelegar, para, directamente o a través de sus sociedades dependientes, adquirir derivativamente, mediante compraventa, permuta o cualquier otro título, en una o varias ocasiones, acciones de Ebro Foods, S.A., todo ello en las condiciones que establecen los artículos 146 y siguientes, y 509 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital y las siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.

- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorice a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente, en una o sucesivas ocasiones, a los trabajadores de la Sociedad o de su Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146. 1 a) párrafo 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se extiende a las adquisiciones de acciones de Ebro Foods, S.A. que realicen sus sociedades participadas.

- Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que ésta o sociedades de su Grupo hubieran llegado a adquirir, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de

libre disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal), por las cuantías que en cada momento se considere convenientes y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo máximo de los 5 años a contar a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial se delega en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a: (i) ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión; (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso los artículos 6 (“Capital Social”) y 7 (“Las Acciones”) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

El presente acuerdo propuesto ha sido objeto del previo informe escrito de los Administradores justificativo, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 17 de junio de 2020 en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación, en su caso, de la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. Conforme establece el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente acuerdo de reducción de plazo de convocatoria permanecerá vigente hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria.

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DE DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Delegar de forma expresa en el Presidente, Secretario y Vicesecretaria del Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al complemento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda.
